



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT

202432310595071

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 28 de 2024

Señor(a)

ANONIMO

Publicar en cartelera

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta a SDQS No. 3514392024

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, donde, en su artículo 26 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: “**1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)**” es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales a través de operativos de control desarrollados con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte, la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaría Distrital de Movilidad están sujetas a las diversas solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de diversos patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

Al mismo tiempo, la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diferentes controles de manera periódica a nivel Bogotá, conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

A continuación, se presentan los resultados de los operativos de control realizados durante el año 2023 y lo que va recorrido del año 2024:

CONSOLIDADO IMPOSICIÓN ÓRDENES DE COMPARENDO NIVEL BOGOTÁ		
CÓDIGO Y DETALLE INFRACCIÓN	2023	2024
C02- Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	72594	34820
C03- Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito.	4886	3374
C31- No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.	41874	16566

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2





Otras infracciones	1212134	589846
TOTAL	1331488	644606
Resultados año 2023: Base de datos QLIK (Dispositivos de apoyo en vía) desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023		
Resultados año 2024: Base de datos QLIK (Dispositivos de apoyo en vía) a corte desde el 1 de enero al 31 de julio del 2024		

Así las cosas, en relación a la ubicación, instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en toda la malla vial de la ciudad conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora.

Por otra parte, de acuerdo con su solicitud *“se debe respetar el derecho general sobre el particular y llenar de cámaras de fotomultas toda la ciudad para hacer respetar los bienes públicos”* informamos que la Secretaría Distrital de Movilidad se permite indicar que, para la instalación de Sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos (SAST) para la detección de presuntas infracciones de tránsito se deben seguir los lineamientos establecidos en la Ley 1843 de 2017 y la Resolución 20203040011245 del 20 de agosto de 2020.

Por lo anterior, para contar con la aprobación de un punto de detección electrónica de presuntas infracciones de tránsito, desde la SDM se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 20203040011245, el cual establece lo siguiente:

“Criterios técnicos para la instalación de los SAST. Para solicitar la autorización de instalación de los SAST, la autoridad de tránsito competente del lugar donde se pretendan instalar deberá acreditar ante la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios técnicos de seguridad vial:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT

202432310595071

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

a) Siniestralidad: Criterio relacionado con los sucesos que producen un daño material o humano, estando involucrado un vehículo en una vía pública y/o privada abiertas al público.

b) Prevención: Criterio que evidencie los hallazgos y la evaluación del riesgo en la zona de influencia del SAST en materia de siniestralidad vial.

c) Infracciones: Estadísticas de infracciones detectadas por la Autoridad de Tránsito en la zona de influencia del SAST.

(...)"

La Secretaría Distrital de Movilidad realiza un análisis técnico basado en la siniestralidad para la ubicación de cámaras, con el objetivo principal de prevenir accidentes de tránsito con víctimas. Bogotá tiene una política de seguridad vial establecida por el Decreto 494 de 26 de octubre de 2023, que traza la hoja de ruta en seguridad vial para el periodo 2023-2032.

El Plan Distrital de Seguridad Vial 2023-2032 (PDSV 2023-2032) se alinea con estándares internacionales y nacionales, integrando acciones para prevenir muertes y lesiones graves en accidentes de tránsito. Este plan promueve el enfoque de Sistema Seguro y la Visión Cero para abordar la seguridad vial de manera ética y holística, priorizando la seguridad en la movilidad de la ciudad. La instalación de dispositivos de fotodetección se enmarca en el PDSV 2023-2032, fortaleciendo el control y disuasión de comportamientos riesgosos en las vías.

De acuerdo con lo mencionado, la Secretaría Distrital de Movilidad aclara que no es factible instalar cámaras de fotodetección en todas las zonas de prohibido parquear en la ciudad de Bogotá D.C., ya que se prioriza el criterio de siniestralidad. El objetivo principal de la detección de infracciones de tránsito es prevenir accidentes con víctimas, lo cual fundamenta esta decisión.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



Finalmente, se reitera que la problemática generada en el espacio público por causa de las acciones desarrolladas en predios aledaños a la vía y/o que presenten cerramientos, así como el usufructo del espacio público por actividades desarrolladas en el mismo, es una actividad que debe ser controlada por la Alcaldía Local, la cual es la encargada de adoptar las medidas de restitución y conservación del espacio público en el marco del Decreto 1421 de 1993 *“Por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito Capital Santafé de Bogotá”* el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales, entre otras, la de *“Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana,…”* y *“Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público…”*.

Esta Secretaría es una Entidad de carácter técnico que presta asesoría en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función está radicada ante las Alcaldías Locales en cumplimiento del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, que establece que las atribuciones de los alcaldes locales son entre otras:

- *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
- *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. Son las encargadas de iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado uso del suelo asociado al funcionamiento de talleres, locales, supermercados, entidades de salud y*

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SCTT
202432310595071

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

otros incluyendo sus actuaciones en espacio público, restaurantes, parqueaderos ilegales, vendedores ambulantes, entre otros, el cual también indica las atribuciones de los Alcaldes Locales.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 28-08-2024 11:52 AM

Anexos: Hoja de ruta N. 3514392024 (3) folios
Cc Alcaldía Mayor De Bogota Jefatura De Gabinete Distrital-- Carrera 8 No. 10 - 65 CP:
Ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co-111711(Bogota-D.C.)
cc Miguel Angel Cifuentes Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Revisó: Fabian Andres Acevedo Vergara – Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Elaboró: Genesis Saray Alvarez Anaya-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.017-9 DC 25 0 85 A 95
Atención al usuario: (01) 4722000 - 01 800 111210 - servicioalcliente@72.com.co
Ministc Concesión de Correo

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: RAM92229932CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD
Dirección: CARRERA 8 N. 10-65 BOGOTÁ, COLOMBIA (C.O. JUPA)
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Codigo postal: 111711219
Fecha admisión:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

1-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Rol FUNCIONARIO SL ▾

DETALLE DEL EVENTO 3514392024

DATOS BASICOS DE LA PETICION

Número de Petición	Tipo de Petición	Asunto
3514392024	DENUNCIA POR ACTOS DE CORRUPCIÓN	DESDE CUANDO LOS COMERCIANTES SON DUEÑOS DE LAS CALLES, ESO ES FALSO LAS VIAS SON PUBLICAS Y NO SON PARA QUE LAS USEN PARA PARQUEAR SUS CLIENTES, ES EL COLMO QUE LOS COMERCIANTES SE CREAN POR ENCIMA DE LA LEY DEBEN RESPETAR QIUE LAS CALLES SON PARA EL TRANSITO DE CARROS QUE LAS ZONAS DE NO PARQUEAR SON DE NO PARQUEAR QUE ESO TIENE UNA RAZAON DE SER Y ES LA MOVILIDAD, NADA DE PERMITIR ESOS CARROS ESTACIONADOS SE DEBEN LELVAR A LOS PATIOS, SE DEVE RESPEYAR EL DERECHO GENERAL SOBRE EL PARTICULAR Y LLENAR DE CAMARAS DE FOTOMULTAS TODA LA CIUDAD PAAR HACER RESPETAR LOS BIENES PUBLICOS, LOS COMERCIANTES AHORA SON DIEÑLOS DE LAS CALLES Y DE LOS ANDENES, NO ES ASI, LA SECRETARIA DE TRANSITO DEB DEJAR DE TOMAR CERVEZA CON LOS COMERCIANTES Y PONERSE A LLEVAR TODOS ESOS CARROS, HAGAN RESPETAR LAS CALLES QUE SON DE TODOS LOS CIUDADANOS Y NO DE LAS MAFIAS QUE SE TOMARON EL ESPACIO PUBLICI

Tema	Subtema	Entidad que Atiende	Dependencia que Atiende
	SOLICITUD OPERATIVOS (CONTROL DEL TRANSITO, DEL TRASNPORTE PUBLICO, RECUPERACION ESPACIO PUBLICO)	SECRETARIA MOVILIDAD	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

ANÓNIMO

FORMULARIO EVENTO

Actividad	Evento	Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad	Fecha de Ingreso
Clasificación	Asignar	2024-08-13	2024-07-24 12:00 AM
Funcionario que Atiende	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Fecha de Vencimiento

MIGUEL ÁNGEL CIFUENTES ROJAS	2024-08-14 07:14 AM		2024-08-29 11:59 PM
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual	Actividad Actual	Evento Actual
En trámite - Por asignación			
Comentario			
Tema	Subtema	Categoría	Unificar Respuesta
			No
Proceso de Calidad	Tipo de Trámite		

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
--------------------	---------	----------------	----	----------

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

[Atrás](#) [Siguiente](#)

SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Trasladar [3514392024]	2024-08-12 17:26:20.071	
Registro exitoso de petición	2024-07-24 12:53:22.589	

SEGUIMIENTO

ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2024-08-13	SECRETARIA MOVILIDAD	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO	ALEXANDRA GONZALEZ HERRERA	DENUNCIA POR ACTOS DE CORRUPCIÓN	2024-08-13	NO	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL	2024-09-03
2024-07-25	VEEDURIA DISTRITAL	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	TANNY LILIANA GARCIA LIZARAZO DISCIPLINARIO	DENUNCIA POR ACTOS DE CORRUPCIÓN	2024-07-25	NO	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL	2024-08-15

Mostrando 1 a 2 de 2 registros

[Atrás](#) [Siguiente](#)

Cancelar

Versión: 2.0.2.3i - es

